

AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S

CIRCULAR INFORMA CONDUCTO REGULAR AL FINALIZAR TÉRMINO DE INCAPACIDADES, LICENCIAS, VACACIONES, SANCIONES Y PERMISOS.

Barrancabermeja-Santander, Nueve (09) de Agosto de 2024.

PARA: TRABAJADORES ADSCRITOS A AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S.

ASUNTO: CIRCULAR INFORMA CONDUCTO REGULAR AL FINALIZAR TÉRMINO DE INCAPACIDADES, LICENCIAS, VACACIONES, SANCIONES Y PERMISOS.

La Gerencia informa a todos los trabajadores de **AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S.**, que al día siguiente de finalizadas las incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, sanciones y permisos; **el empleado debe REINTEGRARSE a su puesto de trabajo, en el horario asignado y en la sede de cumplimiento de labores, protocolo de reintegro a labores es de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, de acuerdo con lo previsto en Artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo vigente en AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S.**, que reza lo siguiente, transcribo literal:

'El trabajador está en la obligación de regresar al trabajo el día siguiente al que terminen las vacaciones, permisos, licencias o sanciones. *El incumplimiento a esto implica la terminación intempestiva del contrato de trabajo por abandono voluntario, salvo fuerza mayor o casos fortuitos, cuya demostración debe hacerse en un periodo no mayor a tres días después de ocurrido, con entrega de los debidos soportes auténticos que lo acrediten'. (Se subraya del texto original).*

Resaltando, que la obligación de reintegro a las labores al día siguiente de finalizada la incapacidad, licencia, permiso, vacaciones, sanciones y permisos; **es de IMPERATIVO CUMPLIMIENTO**, pese a lo dispuesto en el horario notificado de descansos que es publicitado a inicio de cada mes, toda vez que al presentarse una ausencia de un empleado; el horario de descanso sufre variaciones para efectos de suplir las funciones del empleado que se encuentra en curso de: licencia, vacaciones, permisos, sanciones, u otros, **no siendo una excusa válida para ausencia de reintegro el horario de descansos notificado, para efectos de no retornar a las funciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo en su Artículo 93.**

Así mismo, el reintegro posterior a: licencia, vacaciones, permisos, sanciones, u otros, no tiene una incidencia en el número de horas que deben ser laboradas en favor de **AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S.**, pues de acuerdo con la Ley 2101 de 2021 la Jornada Laboral Ordinaria es de cuarenta y seis (46) horas semanales, jornada laboral que es de imperativo cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Ley, Contrato de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y Circulares vigentes de **AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S.**

El incumplimiento de las prevenciones legales, contractuales y reglamentarias previamente expuestas, dará lugar a inicio de trámite disciplinario, y la aplicabilidad de las disposiciones del Contrato de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Se ordena fijar la presente circular en cartelera de todas las sedes de Autoservicio La Quinta S.A.S, para fines de conocimiento y notificación a los nueve (09) días del Mes de Agosto del año 2024.

Cordialmente,

**MARIO GUEVARA RODRIGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.
AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S.**